

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE  
FEBRERO DE 2017.-**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa en Funciones**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup>. Eulalia M<sup>a</sup>. Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en Funciones, (Decr. num. 27/2017) en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz por enfermedad.

Siendo las trece horas y treinta y siete minutos la Sra. Alcaldesa en Funciones D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR  
DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017.

**PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Licencias de Obras:**

a) Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ....., tramitada a instancia de M. C. N. con NIF: ..... , con domicilio en Alhama de Murcia (Murcia), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y ampliación de vivienda sita en C/ José Mª Pemán (Ref. Catastral: parte de la parcela nº .....)” , tramitada a instancias de M. C. N.. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 13/02/17.

Asimismo ha emitido informe favorable por la Técnico en Administración General, en fecha 14/02/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

2.- *Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....**  
A M. C. N., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y ampliación de vivienda sita en C/ José M<sup>a</sup> Pemán, (Ref. Catastral: parte de la parcela nº ..... )”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez C.B.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

**PRIMERA.-** “No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.

**SEGUNDA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**TERCERA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**CUARTA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**QUINTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**SEXTA.-** *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEPTIMA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**OCTAVA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**NOVENA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**DECIMA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**UNDECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**DUODECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**SEGUNDA.-** *Se depositará fianza por importe de 600 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de **154,00 euros** en concepto de ICIO y **340,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Durante la deliberación y votación del presente acuerdo, se abstuvo por razón de parentesco de afinidad con el solicitante, la Concejala Dña. M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado y a la Tesorería Municipal.

**b)** Conceder Licencia Urbanística THU/LU núm. ././... , tramitado a instancias de la mercantil FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, con CIF: G-80468416, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Teniente Montesinos nº 7 (C.P.30.100) Espinardo (Murcia), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de almacén-archivo con emplazamiento en Parque Industrial “Las Salinas”, Avda. de Suiza, Avda de Europa (Ref. Catastral nº ..... )”, tramitada a instancias de la mercantil Fundación Laboral de La Construcción. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por los Ingenieros A. J. G. B. y D. M. G..

Siendo constructor de la obra, A. M. H. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 10/02/17.

Asimismo ha emitido informe favorable por la Técnico en Administración General en fecha 14/02/2017, que en lo que interesa dice:

“...

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial “Sector C-Parque de las Salinas”, de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09: Parque Industrial, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

“...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU n° ./....** a la mercantil Fundación Laboral de La Construcción, para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de almacén-archivo con emplazamiento en Parque Industrial “Las Salinas”, Avda de Suiza, Avda de Europa (Ref. Catastral n° .....), de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por los Ingenieros A. J. G. B. y D. M. G.. Siendo constructor de la obra A. M. H..

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

***PRIMERA.-** “No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

***SEGUNDA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***TERCERA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***CUARTA.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***QUINTA.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***SEXTA.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la*

*Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEPTIMA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**OCTAVA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**NOVENA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**DECIMA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**UNDECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**DUODECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de **292,54 euros** en concepto de ICIO y **290,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

#### **Licencias de Puesta en Marcha:**

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../.... , para la obtención de la puesta en marcha y funcionamiento de la ampliación de la **actividad de almacén hortofrutícola consistentes en: “local de acceso, ampliación de entreplanta de oficinas y nave industrial”**, con emplazamiento en el Paraje Las Salinas- El Prado núm. 3, Crta. Alhama-Cartagena p.k. 2,50, de este término municipal, a favor de la mercantil **EL CIRUELO S.L.** con C.I.F. B-30212690

I.- Que con fecha 22 de mayo de 2015 se le concedió mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo a la mercantil **EL CIRUELO S.L.** para ejercer la ampliación de la **actividad de almacén hortofrutícola consistentes en: “local de acceso, ampliación de entreplanta de oficinas y nave industrial”**, con emplazamiento en el Paraje Las Salinas- El Prado núm. 3, Crta. Alhama-Cartagena p.k. 2,50, de este término municipal,

II.- Que con fecha 09 de julio de 2015, J. F. V. G., en nombre y representación de la mercantil **EL CIRUELO S.L.**, presentó escrito con número de registro de entrada ../... , mediante el cual, presentaba la siguiente documentación:

\* Certificado final de obra de las instalaciones, firmado por Técnico Competente y Visado por el Colegio Oficial correspondiente.

\* Informe de Entidad de Control Ambiental que acreditativa en relación a la gestión de residuos.

III.- Que con fecha 16 de febrero de 2017, el Arquitecto Técnico Municipal y el Ingeniero Técnico Municipal, han emitido informe favorable, respectivamente, previa nueva inspección de la actividad, en el se hace constar que procede conceder la ampliación del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento para la **actividad de**

**almacén hortofrutícola consistentes en: “local de acceso, ampliación de entreplanta de oficinas y nave industrial”**, con emplazamiento en el Paraje Las Salinas, El Prado núm. 3, Crta. Alhama-Cartagena p.k. 2,50, de este término municipal.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Conceder la ampliación de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **almacén hortofrutícola consistentes en: “local de acceso, ampliación de entreplanta de oficinas y nave industrial”**, con emplazamiento en el Paraje Las Salinas-El Prado núm. 3, Crta. Alhama-Cartagena p.k. 2,50, de este término municipal, a favor de la mercantil EL CIRUELO S.L.

**Segundo.-** Que se expida por la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, del documento acreditativo de estar en posesión de la preceptiva Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de **actividad de almacén hortofrutícola consistentes en: “local de acceso, ampliación de entreplanta de oficinas y nave industrial”**, a favor de la mercantil EL CIRUELO S.L.

**Tercero.-** Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos.

**b)** Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../..., para la obtención de la puesta en marcha y funcionamiento de la ampliación de la **actividad de manipulación de productos hortofrutícola**, con emplazamiento en el Paraje Las Salinas- El Prado núm. 3, Crta. Alhama-Cartagena p.k. 2,50, de este término municipal, a favor de la mercantil **EL CIRUELO S.L.** con C.I.F. B-30212690

I.- Que con fecha 27 de abril de 2012 se le concedió mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo a la mercantil **EL CIRUELO S.L.** para ejercer la ampliación de la **actividad de manipulación de productos hortofrutícola**, con emplazamiento en el Paraje Las Salinas-El Prado núm. 3, Crta. Alhama-Cartagena p.k. 2,50, de este término municipal.

II.- Que con fecha 21 de diciembre de 2016, J. F. V. G., en nombre y representación de la mercantil EL CIRUELO SL., presentó escrito con número de registro de entrada ...../.. , mediante el cual, presentaba la siguiente documentación:

\* Certificado final de obra de las instalaciones, firmado por Técnico Competente y Visado por el Colegio Oficial correspondiente.

\* Informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones incluidas en el proyecto en la licencia de actividad.

\* Documentación de Registro Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la ampliación de la actividad.

III.- Que con fecha 16 de febrero de 2017, el Arquitecto Técnico Municipal y el Ingeniero Técnico Municipal, han emitido informe favorable, respectivamente, previa nueva inspección de la actividad, en el se hace constar que procede conceder la ampliación del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento para la **actividad de manipulación de productos hortofrutícola**, con emplazamiento en el Paraje Las Salinas, El Prado núm. 3, Crta. Alhama-Cartagena p.k. 2,50, de este término municipal.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Conceder la ampliación de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **actividad de manipulación de productos hortofrutícola**, con emplazamiento en el Paraje Las Salinas-El Prado núm. 3, Crta. Alhama-Cartagena p.k. 2,50, de este término municipal, a favor de la mercantil EL CIRUELO S.L.

**Segundo.-** Que se expida por la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, del documento acreditativo de estar en posesión de la preceptiva Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de **manipulación de productos hortofrutícolas**, a favor de la mercantil EL CIRUELO S.L.

**Tercero.-** Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº ..../., remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por acuerdo del Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Cofradía del Santísimo Cristo del Refugio de Murcia**, en reconocimiento a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

Por lo que mes es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la **Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia** a la **Cofradía del Santísimo Cristo del Refugio de Murcia**, en reconocimiento a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**b)** Visto el escrito con registro nº ..../.., remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por acuerdo del Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, se ha iniciado expediente para la concesión del **Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a Don José Sánchez Lozano**, en reconocimiento a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

Por lo que mes es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con motivo del otorgamiento de la concesión del **Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a Don José Sánchez Lozano**, en reconocimiento a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**c)** Visto el escrito con registro nº ..../.., remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Totana, en el que indica, que por acuerdo del Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Totana, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, le remito certificado de acuerdo adoptado, aprobando moción del Grupo Municipal Socialista y enmiendas del Grupo Municipal Popular, sobre **apoyo a los familiares de la víctima de acoso escolar** por si el Ayuntamiento que preside estima oportuno adherirse a la misma.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Totana, sobre **apoyo a los familiares de la víctima de acoso escolar** por si el Ayuntamiento que preside estima oportuno adherirse a la misma.

**d)** Visto el escrito con registro núm. ..../.., presentado por J. M. R. con NIF: ..... y con domicilio en esta localidad, en el cual solicita se le prorrogue por un año más el contrato de arrendamiento del local municipal sito en la Plaza de la Concepción de Alhama de Murcia y que se formalizó por la Comisión de Gobierno de fecha 10 de marzo de 1998 y le fue notificado con fecha 18 de marzo de 1998.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud presentada por J. M. R. y prorrogar por un AÑO el contrato de arrendamiento del local municipal con superficie útil de 26'70 m<sup>2</sup>, en el edificio conocido como Aulas de la Concepción y con fachada en la Plaza de la Concepción de esta localidad. La prórroga se empezará a contar desde el día 19 de marzo de 2017 hasta el 18 de marzo de 2018. Todo ello, en virtud de que la arrendataria ha acreditado seguir ejerciendo la actividad de confitería y no haber alcanzado la edad de jubilación y no necesitando el Ayuntamiento dicho local para usos distintos.

2º.- Mantener el resto de condiciones del contrato de arrendamiento inicial en cuanto a la renta y restantes extremos.

3º.- Notificar a la interesada para su conocimiento y efectos haciéndole saber, con expresión de los recursos que procedan, y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**e)** Visto el escrito con registro ..../.. presentado por L. L. N. con NIF: ....., Gerente de la mercantil MONTAJES ELÉCTRICOS LLAMAS S.L. con CIF. B-30266399 y con domicilio en Avda. Antonio fuertes nº 10 de la localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 1.976'00 euros depositó para garantizar la correcta prestación del contrato del servicio de "Mantenimiento e inspección de instalaciones eléctricas municipales"; que le fue adjudicado según decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 03 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS S.L.. la fianza en **Aval Bancario (CAJAMAR)**, que por importe de 1.976'00 euros depositó para responder de la correcta realización del contrato del servicio antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada mercantil y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Alcaldesa en Funciones se pone de manifiesto la urgencia de resolver en atención a la premura de las fechas que indica el solicitante.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha petición

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada petición, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

f) Visto el escrito con registro nº .../.., remitido por la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la cual nos emplaza de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, como posible interesado en el **Procedimiento Ordinario .../....** , que se tramita ante la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en procedimiento a instancia de LEMONTRI, S.L. contra Resolución de fecha 15 de marzo de 2016 dictada por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la C.A.R.M., expediente VP ../.... sobre URBANISMO, para que por plazo de **nueve días** pueda este Ayuntamiento comparecer si a su derecho conviene al entender que puede estar interesado en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Comparecer y personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº .../....** tramitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en procedimiento a instancia de LEMONTRI, S.L. contra Resolución de fecha 15 de marzo de 2016 dictada por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la C.A.R.M., expediente VP ../.... sobre URBANISMO, por poder resultar interesado este Ayuntamiento en la resolución que en su día se dicte.

2º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

3º.- Notificar a la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a los efectos oportunos, así como a los letrados

nombrados en el punto segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Urbanismo.

4º.-Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

##### **a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO MUNICIPAL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2016, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato de **SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO MUNICIPAL**, por cuantía máxima para los dos años de duración del contrato de **59.787,92 €** de Base imponible, más la cantidad de **12.555,46 € en concepto de 21% de IVA**, a la baja y por plazo de DOS ANUALIDADES.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado se establece una duración de DOS AÑOS, a contar desde el inicio de la ejecución del presente contrato.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2017 se aprobó el expediente de contratación, los pliegos elaborados, el gasto y se acordó invitar al menos a tres empresas del sector para que presentasen ofertas. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se recibieron dos ofertas:

**1.-NOVELEC SEGURA, S.L.** con CIF B-73812646, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. del Descubrimiento, 4 – nave 3, P.I. Oeste, 30820 Alcantarilla (Murcia).

**2.- CODIMEL, S.A.** con CIF A-30047021 y con domicilio en Avda. Francisco Salzillo, parc. 30/20Y – P.I. Oeste, 30820 Alcantarilla (Murcia).

Tras la apertura de las ofertas a presencia del sr. Secretario General, se encontraron todas conformes en sus sobres A, trasladándose las ofertas recibidas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, para su valoración e informe.

Con fecha 14 de febrero de 2017, el Técnico ha emitido informe de valoración de ofertas, que consta al expediente, y en el cual el técnico informa que la más favorable es la aportada por la empresa NOVELEC SEGURA, S.L., dado que es la empresa que mayor baja económica ofrece y se trata de una empresa con suficiente solvencia que ya ha realizado, en otras ocasiones, suministro de materiales similares para este ayuntamiento.

Por todo lo anterior, el técnico municipal informa favorablemente la adjudicación a la empresa NOVELEC SEGURA, S.L. por un importe de 56.033,54 € de ejecución material más 11.767,04 € en concepto de 21% de IVA, haciendo un total de **67.800,58 €**.

Es por lo anterior que este Concejal-Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento, en el orden siguiente:

<b>Empresa</b>	<b>Importe</b>	<b>Baja</b>
1.- NOVELEC SEGURA, S.L.....	56.033,54 € .....	6,27 % puntos.
2.- CODIMEL, S.A. ....	(29.877,12 x 2) 59.754,24 €.....	0,057%

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la mercantil **NOVELEC SEGURA, S.L.** con CIF **B-73812646**, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. del Descubrimiento, 4 – nave 3, P.I. Oeste, 30820 Alcantarilla (Murcia) para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la mercantil interesada y **APERCEBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a requerir la documentación a la siguiente clasificada, así como comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos de constitución de garantía. **NOTIFICAR**, así mismo, al resto de los licitadores que han presentado oferta.

**CUARTO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE DESTINAR PERSONAL MUNICIPAL A LAS TAREAS DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GUIADO DE LAS ACTIVIDADES DE SENDAALHAMA 2017.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en el que se dice: El programa SENDALHAMA viene funcionando ininterrumpidamente en nuestro municipio desde 2011. Su finalidad es dar a conocer a alhameños y visitantes tanto los espacios naturales de Alhama y su entorno, como otros de especial singularidad del resto de la Región. Desde sus comienzos hasta el año 2016 inclusive ha realizado un total de 42 rutas en las que han participado 4.020 senderistas. Todas las rutas se han realizado hasta ahora principalmente en domingo, excepto alguna aislada que por motivos de oportunidad se ha realizado en sábado. Por tanto, todas las rutas se hacen fuera del horario laboral de los trabajadores municipales.

Desde sus comienzos se ha hecho con personal propio, pero durante los años 2014 y 2015 el servicio se contrató con una entidad externa que aportaba dos de los tres guías mínimos necesarios. El tercer guía siempre era aportado por este Ayuntamiento. En 2017 el Ayuntamiento recuperó la anterior forma de gestionar el programa. Se pretende introducir algunas mejoras en el servicio y tener la capacidad de supervisar toda su ejecución desde el propio Ayuntamiento. Es por este motivo que esta concejalía

ha previsto destinar de nuevo trabajadores municipales que, sin tener entre sus cometidos específicos esta tarea, sí que cuenten con conocimientos suficientes como para planificar, organizar y guiar estos itinerarios senderistas. En ese sentido, para un grupo de 70-75 caminantes (previsto para 2017) es necesario contar con tres guías por salida: de cabeza, de cola o cierre e intermedio o de apoyo.

Dado que el trabajo se realiza fuera del horario laboral de los trabajadores municipales (siete de las rutas de 2017 son en domingo y una en sábado por la noche), éstos tienen que realizar una colaboración cualificada extraordinaria que por el número de horas acumuladas, desaconseja la compensación mediante el disfrute posterior de días libres, especialmente en aquellos servicios en donde la ausencia de los trabajadores genera importantes problemas de eficiencia y calidad en la atención al público. De hecho, los concejales responsables de las áreas afectadas por el destino de este personal (Atención al Ciudadano, Régimen Interior y Urbanismo, además de, por supuesto, Medio Ambiente) solicitan la utilización de otra fórmula diferente a la de la compensación en tiempo libre. Por tanto, el mejor procedimiento para compensar esa dedicación extraordinaria es proceder al pago, también extraordinario de las rutas, de tal modo que quienes realicen las funciones de guía de cabeza, intermedio y de apoyo perciban un complemento salarial que compense según el caso la dedicación y complejidad de las tareas a desarrollar. Ese complemento incluiría no sólo la especial cualificación sino también la dedicación propia al guiado y las documentaciones previas que hubiere que realizar fuera del horario laboral.

De este modo, se propone que quien realice las funciones de guía de cabeza perciba 220'00 euros por ruta y quienes realicen las tareas de guía de cola o cierre y de guía intermedio o de apoyo perciban 110'00 euros.

El equipo de guías del servicio SENDALHAMA 2017 estará formado por los siguientes trabajadores municipales: M. A. G., D. B. S., C. M. G., A. L. G. y L. R. M.. En cada ruta serán necesarios tres de estos guías, pero irán rotando según su disponibilidad y necesidades de apoyo.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Destinar personal municipal a las tareas de planificación, organización y guiado de las actividades de SENDALHAMA 2017.

2º.- Abonar como complemento de productividad la cantidad de 220'00 euros a los trabajadores que hagan de guías de cabeza y 110'00 euros a los que hagan de cola o

cierre e intermedio o de apoyo. Este pago se realizará a meses vencidos tras la realización de cada una de las rutas programadas y siempre de acuerdo con las tareas de guiado que cada trabajador realice, para lo cual el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitirá el correspondiente informe.

3°.- Dar traslado a las unidades de Personal e Intervención Municipal y demás servicios que procedan de los acuerdos adoptados a los efectos oportunos.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADO POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES DE ENERO 2017.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejalía de Policía, en la que se dice: Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local **durante el mes de Enero de 2017**, en concepto de horas extras e indemnización por asistencia a juicios.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- El abono en nómina del mes de **febrero de 2017**, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de ENERO que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
D.	G. M.	2	36,66	73,32
J. M.	H. P.	1	34,31	34,31
J.	L. M.	1	38,08	38,08
M.	N. M.	1	35,85	35,85
J.	P. L.	2	36,27	72,54
P.	S. M.	2	39,26	78,52
	<b>SUMA</b>	<b>9</b>		<b>332,62</b>

Segundo.- El abono en nómina del mes de **febrero de 2017**, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en

concepto indemnización por asistencia a juicios durante el pasado mes de ENERO, que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
F. M.	B. A.	3	35,09	105,27
J. J.	U. A.	4,5	34,31	154,40
	<b>SUMA</b>	<b>7,5</b>		<b>259,67</b>

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE FEBRERO DE 2017 LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes **de febrero de 2017**, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Vista la constitución del servicio de retén de Electricistas de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017, por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes **de enero de 2017**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **febrero de 2017** a los trabajadores que se relacionan:

P.	R.	P.	una semana	280,00 €	
A. J.	P.	M.	una semana	280,00 €	
J.	B.	M.	una semana	280,00 €	
G.	S.	L.	una semana	280,00 €	<b>1.120,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Vista la constitución del servicio de retén de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017, por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho

			Nº H 100%	Nº.H 175%	P.H.100	P.H.175%	IMPORTE H.	IMPTE. RETEN	TOTAL
Jardinero-func. J.	P. C.		10,00	13,82	24,19	241,85	210	<b>451,85</b>	
Ob. y Serv. -func S. A.	S. M.	1,5	6,00	11,79	20,64	141,525	210	<b>351,53</b>	
Ob. y Serv. -func J:	P. B.	1	1,00	12,64	22,12	34,76	210	<b>244,76</b>	
Jardinero-Lab. P. J.	D. G.		14,50	12,07	21,12	306,24	210	<b>516,24</b>	
Ob. y Serv. -func D.	V. L.		3,50	10,06	17,61	61,62		<b>61,62</b>	
Obras y Serv. -ft P. J.	P. R.	1,5	5,00	11,66	20,40	119,49		<b>119,49</b>	
								<b>TOTAL</b>	<b>1.745,48</b>

servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **enero de 2017**, se acuerda su abono en la nómina del mes **de febrero de 2017** a los trabajadores que se relacionan:

**TERCERO:** Visto el informe en el que se hace constar el personal que ha realizado el retén de la brigada de Obras y Servicios, y el retén de la brigada de Electricidad de este Ayuntamiento durante los días 24 y 31 de diciembre de 2016, a fin de que le sea abonado un importe de 75 € en concepto de plus por prestar servicios en Nochebuena y Nochevieja de conformidad a lo establecido en el apartado 5º de acuerdo de constitución de retén entre los trabajadores y la empresa.

Y comprobado que han prestado dichos servicios, se acuerda abonar en la nómina del presente mes el importe indicado a los trabajadores siguientes:

J. A. G. S.	B. Obras y Servicios	R. Nochebuena	75,00 €
G. S. L.	B. Electricidad	R. Nochebuena	75,00 €
D. A. V. L.	B. Obras y Servicios	R. Nochevieja	75,00 €
J. B. M.	B. Electricidad	R. Nochevieja	75,00 €
			<b>300,00 €</b>

**CUARTO:** Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

<b>NOMBRE</b>	partida	920,23120	920,23120	920,23020
	<b>KM</b>	<b>€ KM</b>	<b>€ parking</b>	<b>€ Dietas</b>
		0,00	0,00	
J. M. G. G.	96	28,80		
D. R. S.		0,00	5,95	
		0,00		
<b>TOTALES</b>		<b>28,80</b>	<b>5,95</b>	<b>0,00</b>

**QUINTO:** Descontar a los trabajadores que se relacionan, los días indicados por falta de asistencia justificadas, al estar exentos al permiso retribuido establecido en el convenio de este Ayuntamiento y su personal laboral y funcionario, siendo los siguientes:

<u>NOMBRE</u>	<u>Nº DIAS</u>	<u>CONCEPTO</u>
Z. B.	1	Día 06/02/17

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta entonos sus extremos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Alcaldesa en funciones (Decr. núm. 27/2017) se pone de manifiesto la urgencia de resolver las Propuestas de Alcaldía de Modificar las Bases del Proceso de Selección de un Cabo de la Policía Local, y las Bases del Proceso de Selección de un Oficial de la Policía Local y Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios de Aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia para la gestión de ayudas en situaciones de emergencia y urgente necesidad y Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de Corrección de error del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07-02-2016 relativo a Aprobación Convocatoria de un Técnico en Relaciones Laborales.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**e) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICAR LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN CABO DE LA POLICÍA LOCAL.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: En cumplimiento de lo dispuesto en el informe de la CARM sobre las Bases del Proceso de Selección de un Cabo de la Policía Local se proceden a modificar las mismas para adaptarlas a los criterios solicitados.

Por lo anterior someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.** Modificar las Bases reguladoras del procedimiento para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la policía local, por concurso-oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

1. En la base quinta donde dice: “Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la Alcaldía declarando .../...” debe decir: **“Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo**

máximo de un mes se dictará resolución de la Alcaldía declarando .../...”.

2. En la base sexta procede añadir al final de la misma los siguientes párrafos:
 

**“Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 (actual artículo 23 de la Ley 40/2015), debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.**

**A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.**

**Los miembros del Tribunal actuarán sometidos a los principios de imparcialidad y profesionalidad y la pertenencia como miembros del Tribunal lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie”.**
3. En la base séptima, letra A), apartado 3º donde dice: “Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida para participar en la convocatoria, que esté relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,50 puntos por titulación, hasta un máximo de 1 punto” debe decir: **“Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida para participar en la convocatoria: 0,50 puntos por titulación, hasta un máximo de 1 punto”.**
4. En la base séptima, letra B) donde dice: “Segundo ejercicio. –Consistirá en desarrollar por escrito .../... capacidad de síntesis” debe decir: **“Segundo ejercicio. Ejercicio escrito de carácter teórico. Consistirá en contestar por escrito dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria. Duración: 90 minutos”.**
5. En la base séptima, letra B) donde dice: “Tercer ejercicio. –Se resolverá por escrito .../... puesto de trabajo” debe decir: **“Tercer ejercicio. Ejercicio escrito de carácter teórico. Consistirá en contestar, por escrito, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el Régimen Jurídico Municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria. Duración: 60 minutos”.**
6. En la base séptima, letra B) donde dice: “Cuarto ejercicio. -Consistirá en exponer oralmente .../... cualquier explicación complementaria” debe decir: **“Cuarto ejercicio. Ejercicio escrito de carácter práctico. Consistirá en resolver, por escrito, dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante, entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales. Durante el desarrollo de este ejercicio los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos. Duración: 90 minutos”.**
7. En la base séptima antes de la letra C) debe añadirse: **“Los ejercicios 3º y 4º habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el**

**Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante”.**

8. En la base décima donde dice: “Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detectase que el aspirante observa una conducta no ajustada a las normas del curso selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre .../... curso selectivo” debe decir: **“Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detectase que el aspirante observa una conducta no ajustada a las normas del curso selectivo aprobadas por el centro de formación correspondiente de la Administración regional, sobre .../... curso selectivo”.**

**Segundo.** Ordenar la publicación de las presentes modificaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y otorgar nuevo plazo de presentación de solicitudes por los interesados mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.** Notificar a los interesados y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los efectos oportunos.

#### **f) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICAR LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el informe de la CARM sobre las Bases del Proceso de Selección de un Oficial de la Policía Local se proceden a modificar las mismas para adaptarlas a los criterios solicitados.

Por lo anterior someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.** Modificar las Bases reguladoras del procedimiento para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la policía local, por concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

9. En la base tercera, letra A) donde dice: “Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente” debe decir: **“Estar en posesión del título de Grado Universitario, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente”.**

10. En la base tercera, letra B), párrafo segundo donde dice: “En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma” debe decir: **“En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de la presente base, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma”**.
11. En la base tercera, letra B), cuando se relaciona la documentación que debe acompañarse donde dice: “Declaración jurada que figura como anexo II” debe decir: **“Declaración jurada que figura como anexo III”**.
12. En la base sexta, letra A) donde dice: “Por cada año de servicios en la Jefatura de unidades de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en la categoría de Oficial o superior...” debe decir: **“Por cada año de servicios en la Jefatura de unidades de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en la categoría de Oficial o superior...”**.
13. En la base séptima donde dice: “Segundo ejercicio: Ejercicio escrito de carácter teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test .../... establezca el Tribunal” debe decir: **“Segundo ejercicio. Ejercicio escrito de carácter teórico. Consistirá en contestar por escrito dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria. Duración: 90 minutos. Valoración: 0 a 10 puntos. Puntuación mínima de superación: 5 puntos”**.
14. En la base séptima donde dice: “Tercer ejercicio. Ejercicio escrito de carácter teórico. Consistirá en contestar, por escrito, dos temas extraídos al azar .../... 5 puntos” debe decir: **“Tercer ejercicio. Ejercicio escrito de carácter teórico. Consistirá en contestar, por escrito, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el Régimen Jurídico Municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria. Duración: 60 minutos. Valoración: 0 a 10 puntos. Puntuación mínima de superación: 5 puntos”**.
15. En la base séptima donde dice: “Cuarto ejercicio. Ejercicio escrito de carácter práctico. Consistirá en resolver dos supuestos .../... 5 puntos” debe decir: **“Cuarto ejercicio. Ejercicio escrito de carácter práctico. Consistirá en resolver, por escrito, dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante, entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales. Durante el desarrollo de este ejercicio los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos. Duración: 90 minutos. Valoración: 0 a 10 puntos. Puntuación mínima de superación: 5 puntos”**.
16. En la base séptima antes de la letra C) debe añadirse: **“La calificación de los ejercicios 2º, 3º y 4º se adoptará, para cada uno de ellos, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. En la calificación deberán**

**desecharse las puntuaciones que difieran en 3 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media incluyendo éstas. Los ejercicios 3º y 4º habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante”.**

17. En la base séptima, letra C) donde dice: “C) Calificación definitiva de los ejercicios” debe decir: **“C) Calificación definitiva del concurso-oposición”.**
18. En la base décima donde dice: “El aspirante que haya superado el curso selectivo de formación, y declarado apto por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia, será nombrado .../...” debe decir: **“El aspirante que haya superado el curso selectivo de formación, y declarado apto por el centro de formación correspondiente de la Administración regional, será nombrado .../...”.**

**Segundo.** Ordenar la publicación de las presentes modificaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y otorgar nuevo plazo de presentación de solicitudes por los interesados mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.** Notificar a los interesados y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los efectos oportunos.

**g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR EL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA PAR LA GESTIÓN DE AYUDAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para atender situaciones críticas determinadas por la carencia de recursos que requieren de una intervención inmediata, estima necesario, establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, mediante un **“Programa de Gestión de Ayudas en Situaciones de Emergencia y Urgente Necesidad”**, y la **“Colaboración en actividades de voluntariado de carácter educativo que realizan en la Localidad de Alhama de Murcia.**

Por ello, el Concejal que suscribe tiene a bien Proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el Borrador **del Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia**, con CIF: Q-2866001-G **para la Gestión de Ayudas en Situaciones de Emergencia y Urgente Necesidad**, por un importe de 25.000'00 euros.

2º.- Proceder a la firma del citado Convenio de Colaboración entre ambas entidades en el que se recogen las cláusulas de compromisos y actuaciones de cada una de las partes.

3º.- Notificar a Cruz Roja de Alhama de Murcia para su conocimiento y efectos y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE CORREGIR ERROR DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 07.02.2017 RELATIVO A LA APROBACIÓN CONVOCATORIA DE UN TÉCNICO EN RELACIONES LABORALES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Habiendo detectado un error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2017, por el que se aprueba la convocatoria para cubrir el puesto de Técnico en Relaciones Laborales, en interinidad por acumulación de tareas, en el que en su punto segundo, incluye como requisito estar en posesión del título Trabajo Social.

Y considerando lo establecido en artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el que dispone que tendrán la consideración de funcionarios de Administración especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte y oficio.

Y teniendo en cuenta que el puesto de Técnico de Relaciones laborales que se convoca, se encuentra encuadrada en la Escala Técnica de Administración Especial, al tratarse de un asesor jurídico en materia socio-laboral. Experto en relaciones laborales, sociología y recursos humanos, Consultor en Derecho Laboral y de la Seguridad Social, así como en materia de prevención de riesgos laborales, así como perito en Derecho Social.

Mientras que el Trabajo Social, es una profesión basada en la práctica y disciplina social que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y posprincipios de justicia social.

Por tanto procede a la modificación del apartado segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local mencionado, en el sentido de eliminar la titulación exigida de Trabajo Social, al no corresponder a las necesidades del puesto que se convoca, quedando de la siguiente forma:

**Segundo.-** La selección de los candidatos/tas se hará de conformidad a las Bases de la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento, por la que se regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012; debiendo acreditar estar en posesión del título de Relaciones Laborales, Graduado Social o equivalente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Modificar el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2017 **donde dice:** La selección de los candidatos/tas se hará de conformidad a las Bases de la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento, por la que se regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012; debiendo acreditar estar en posesión del título de Relaciones Laborales, Trabajo Social, Graduado Social o equivalente.

**Debe decir:** La selección de los candidatos/tas se hará de conformidad a las Bases de la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento, por la que se regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012; debiendo acreditar estar en posesión del título de Relaciones Laborales, Graduado Social o equivalente.

**Segundo.-** Mantener el resto de puntos del en los mismos términos en que se dictó.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa en Funciones, levantó la sesión siendo las catorce horas y seis minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.